JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210092900

Previo a emitir pronunciamiento sobre la notificación vía correo electrónico al demandado Daimon Vargas Pinzón, la Juez resuelve:

Requerir a la parte actora a fin de que informe la forma como obtuvo dicho correo junto con las evidencias respectivas, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que pese a que indica que allega las evidencias correspondientes no se visualizan en el plenario.

Notifiquese,

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 103 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 - junio- 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez